

Honorable Concejo Municipal De la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

REGLAMENTO DE FESTIVIDADES FOLKLORICAS, RELIGIOSAS Y POPULARES



**Ordenanza: N° 042/92
Fecha: 29 de Julio de 1.992**

Sucre - Bolivia

REGLAMENTO DE LA H. ALCALDIA MUNICIPAL DE SUCRE, PARA TODAS LAS FESTIVIDADES FOLKLORICAS, RELIGIOSAS Y POPULARES

C A P I T U L O I

CONSIDERACIONES GENERALES

- Art. 1º.-** El Reglamento para todas la festividades folklóricas, religiosas y populares, tiene como finalidad fundamental velar en su realización el hondo sentimiento católico y respeto a la fé, conservando, fomentando y difundiendo los valores culturales y tradicionales de la Comunidad.
- Art. 2º.-** Permitirá adecuar la normativa de colocación ordenada de todos los grupos de participantes en dichas festividades, evitando de esta manera el caos y el desorden en su organización.
- Art. 3º.-** El presente Reglamento, regirá por tiempo indefinido y sólo podrá ser ampliado o modificado, previa su consideración por parte del H. Concejo Municipal de Sucre.

C A P I T U L O II

DE SU REALIZACION

- Art. 4º.-** Todos los grupos de danzarines deberán registrar su participación en Secretaría de la Oficialía Mayor de Cultura de la H. Alcaldía Municipal, determinándose en esa instancia, el orden regular de ingreso que deben mantener dichas agrupaciones.
- Art. 5º.-** La entrada a dichas festividades grupos deberá guardar estrecha relación con la festividad que se celebra.
- Art. 6º.-** La participación de los diferentes grupos deberá guardar estrecha relación con la festividad que se celebra.
- Art. 7º.-** Los grupos participantes de nuestro departamento deben ser preponderadamente cultores del folklore chuquisaqueño y expresivos de su riqueza cultural, asignándoles prioritariamente para su ingreso, horas de espectación.
- Art. 8º.-** Los visitantes de otros departamentos, recibirán el trato fraterno y hospitalidad propia de los chuquisaqueños, asignándoles espacios y orden correlativo de acuerdo a sorteo.
- Art. 9ª.-** Las delegaciones visitantes, deberán agruparse de acuerdo al departamento de procedencia y a la jerarquía que ocupan.
- Art. 10º.-** Las agrupaciones que se hagan acreedoras a premios o distinciones, obtendrán un puntaje, el mismo que les servirá para su ubicación en las celebraciones del próximo año.

Art. 11º.- La H. Alcaldía Municipal a través de su Policía Municipal, en coordinación con la Policía Departamental, serán las encargadas de mantener el orden y control en la celebración de dichas festividades.

Art. 12º.- El Comité Organizador coadyuvado por las autoridades departamentales y nacionales, garantizará el buen trato, asistencia, alojamiento, alimentación, consideración y respeto a los visitantes.

Art. 13º.- El Comité Organizador, la Comisión de Cultura del H. Concejo Municipal y Oficialía Mayor de Cultura de la H. Alcaldía, serán los encargados de nombrar a los miembros del Jurado Calificador recayendo dicha designación en destacados y notados hombres públicos.

Art. 14º.- La H. Alcaldía Municipal a través de la Comisión de Cultura del H. Concejo Municipal, se constituirán en veedores de dichas celebraciones y en caso de violarse las normas establecidas, solicitará la aplicación de las sanciones que correspondan.

La salida de toda representación folclórica al interior o exterior del país, será autorizada por la Comisión de Cultura del H. Concejo Municipal.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES

Art. 15º.- Los grupos participantes que demuestren franco estado de ebriedad y actos de indisciplina, serán severamente sancionados y/o descalificados, no siendo tomados en cuenta para la festividad del próximo año.

Art. 16º.- Se prohíbe terminantemente la venta de bebidas alcohólicas y comidas en todo el trayecto de los grupos participantes, sancionándose a los infractores con multas pecuniarias.

Art. 17º.- Todas las sanciones pecuniarias previstas en este Reglamento, deberán ser fijadas por el H. Concejo Municipal, a propuesta de su Comisión de Cultura.

Art. 18º.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el H. Concejo Municipal y su consiguiente publicación.

Sucre, junio de 1992